



ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE EDUCACION PUBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 20 de marzo de 2024

Acta N°7

Res N° 467/024

Exp. N°2024-25-1-000233

PAEMFE/RRHH/pr

VISTO: la solicitud cursada por la Unidad de Infraestructura del Programa de Educación para la Transformación: Finalización de Ciclos y Nueva Oferta Educativa (PAEMFE) referente a la contratación de un Arquitecto Supervisor de Obras para la obra del Liceo N°6 de Tacuarembó;

RESULTANDO: I) que a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos del Consejo Directivo Central (CODICEN) y el Programa es necesario contar con profesionales y técnicos para la implementación del Plan de Obras y del Plan de Desarrollo Educativo 2020-2024;

II) que por Resolución N°16, Acta N°46 de fecha 2 de agosto de 2017 el Consejo Directivo Central (CODICEN) dispuso la realización de un llamado público y abierto para integrar un registro de aspirantes con el fin de desempeñarse como Arquitectos Supervisores de Obra;

III) que dicho llamado se publicó en la página web de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), siendo el período establecido para el retiro de las bases y presentación de postulaciones del 14 de junio al 28 de agosto de 2017;

IV) que al término de los plazos concedidos se presentaron ochenta (80) postulaciones para el referido registro;

V) que de los ochenta (80) postulantes evaluados, cuarenta y dos (42) acceden al registro de aspirantes para desempeñarse como Arquitectos Supervisores de Obra de acuerdo a la región del país establecidas en las bases donde se presentaron;

VI) que por Resolución N°7, Acta N°43 de fecha 24 de julio de 2018 el CODICEN homologó lo actuado por el tribunal evaluador;

VII) que de acuerdo al Acta Final de dicho tribunal, el Arq. Mairo Cardozo obtuvo el único lugar en el orden de prelación para la región de Tacuarembó;

VIII) que la Unidad Coordinadora del Programa solicita la contratación del Arq. Mairo Cardozo para para la supervisión de la obra en el Liceo N°6 de Tacuarembó, de acuerdo a los términos de referencia que lucen a fs. 35 y 36, llevando a cabo las siguientes tareas:

- i) ejercer la supervisión de la obra en representación del Organismo Ejecutor y la asistencia al Director de Obra responsable técnico de la Empresa, en todo lo concerniente a la ejecución, los suministros y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista y la resolución de los problemas técnicos y administrativos que son de su competencia y se susciten durante el desarrollo de los trabajos, hasta el momento de la Recepción Definitiva de la Obra;
- ii) la asistencia a obra la determinarán las características de las mismas, solicitando una asistencia promedio de 2 veces por semana;
- iii) participar en la supervisión de los replanteos de obra in situ;
- iv) desarrollar la preparación de las diferentes rutinas a usar para la evaluación técnica de la obra, coordinar los controles diarios de forma de verificar los avances constructivos de la obra y los avances de obra mensuales realizados en forma conjunta con el Contratista o su Representante Técnico según lo acordado en el pliego de condiciones, entregar las actas de medición mensuales al área correspondiente, dentro de los plazos establecidos y gestionar, en coordinación con la supervisión general, los trabajos imprevistos que se presenten en las obras remitiendo los informes necesarios que justifiquen su pertinencia y metrajes;
- v) elaborar semanalmente un Informe de obra con fotografías y copias del cuaderno de obra en el que se describa el estado de situación de la



ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

misma y enviarlos al Sector de Supervisión y al Encargado de la Unidad de Infraestructura.

vi) estudiar la efectividad de las soluciones constructivas utilizadas y participar en el asesoramiento sobre la resolución de problemas técnicos prestando sus conocimientos a las diferentes áreas técnicas de infraestructura del Programa.

vii) supervisar las obras en el Liceo N°6 de Tacuarembó (L.P.N. N°07/2022), departamento de Tacuarembó;

CONSIDERANDO: I) que la Unidad de Programación y Monitoreo del Programa informa que la contratación del profesional se imputará en la línea correspondiente al Componente 3 – Infraestructura para la mejora educativa; Subcomponente 1 – Construcción de nuevos centros educativos de Educación Media; Línea de acción – Equipo técnico de diseño y apoyo al componente de obras; con cargo a fondos de endeudamiento externo del Proyecto 813, Contrato de Préstamo N°5337/OC-UR;

II) que se solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) la no objeción al procedimiento mediante nota N°10 de fecha 6 de febrero de 2024;

III) que el BID dio la no objeción a la contratación de referencia mediante nota O-CSC/CUR-163/2024 de fecha 21 de febrero de 2024;

IV) que la Unidad Financiero Contable del Programa informa que existe disponibilidad de crédito con cargo a fondos de endeudamiento externo;

V) que de acuerdo a lo que surge de obrados se estima pertinente acceder a lo solicitado;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA resuelve:**

1) Autorizar la contratación en régimen de arrendamiento de obra, del Arq. Mairo Cardozo, N° de RUT 21 698571 0011, afiliado a la Caja de Profesionales Universitarios con el N°120.428 para llevar a cabo las tareas mencionadas en el presente acto administrativo, según el siguiente detalle:

Nombre	Cargo	Período	Remuneración
Arq. Mairo Cardozo C.I. 3.914.384-9	Contrato por producto Arquitecto Supervisor de Obras	18 meses aprox., a partir de la suscripción del contrato hasta la finalización de los productos acordados	Total: \$ 569.478 nominal + IVA a) El 30% del total, luego de la certificación de un avance igual o superior al 30% del total de la respectiva obra; b) Un 30% más del total, luego de la certificación de un avance de obra igual o superior al 60%; c) Un 30% más del total, luego de la certificación de un avance de obra igual o superior al 90%; d) El 10% del total de honorarios, cuando se formalice la Recepción Definitiva de la Obra.

2) Encomendar a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Programa realizar las gestiones pertinentes para la firma del respectivo contrato, cuyo documento luce de fs. 45 a 47 de obrados.

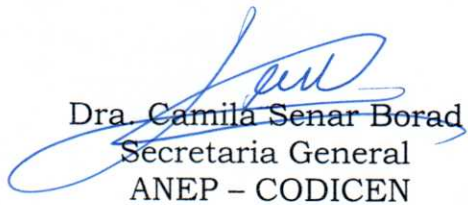
3) Autorizar a la Unidad Coordinadora del Programa a efectuar la liquidación y pago de la suma señalada precedentemente, con cargo a fondos de endeudamiento externo de dicho Programa, previa intervención sin observaciones que realicen los Contadores Delegados del Tribunal de Cuentas.

Comuníquese a la Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional, a las Direcciones Sectoriales de Infraestructura y de Gestión Humana y a la Dirección de Comunicación Institucional para su publicación en la



ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE EDUCACION PUBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

página web de la ANEP. Cumplido, pase a PAEMFE a efectos de continuar con los procedimientos de rigor.


Dra. Camila Senar Borad
Secretaria General
ANEP – CODICEN


Dra. Virginia Cáceres Batalla
Presidenta
ANEP – CODICEN

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED

DATE 10/15/01 BY SP-6 JAC/STP

EXEMPT FROM GDS

DATE 10/15/01 BY SP-6 JAC/STP

10/15/01

10/15/01

[Handwritten signature]

Special Agent in Charge